

ACUERDO No. 12 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Por medio del cual se asumen obligaciones con cargo a periodos posteriores

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, en ejercicio de sus facultades estatutarias contenidas en el artículo 47 numeral 5 y,

CONSIDERANDO:

- 1. Dentro de la estrategia de compra de energia que la empresa ha marcado en su plan comercial y el comportamiento de la cobertura de energia a septiembre de 2020, para años posteriores, la electrificadora del Huila S.A. E.S.P ha enmarcado bajo los siguientes enunciados la justificacion de abastecerse bajo mecanismos de compra a largo plazo con energia renovables no convencionales en este caso energia solar fotovoltaica, que le permitirá diversificar su matriz energética con energías limpias y aportar a la disminucion de la huella de carbono.
- 2. El Ministerio de Minas y Energía emitió el 9 de julio de 2019 la Resolución el 40590 de 2019 mediante la cual se define e implementa un mecanismo que promueva la contratación de largo plazo para proyectos de generación de energía eléctrica complementario a los mecanismos existentes en el mercado de energía mayorista en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Decreto 0570 de 2018.
- 3. El artículo 296 de la Ley 1955 de 2019 establece que ".. En cumplimiento del objetivo de contar con una matriz energética complementaria, y resiliente y comprometida con la reducción de emisiones de carbono, los agentes comercializadores del Mercado de Energía Mayorista estarán obligados a que entre el 8 y el 10% de sus compras de energía provengan de fuentes no convencionales de energía renovable, a través de contratos de largo plazo asignados en determinados mecanismos de mercado que la regulación establezca."
- 4. Que ante trabajo conjuntos y discusiones en disitintas juntas directivas y comités de junta, en especial en la junta directiva No.1041 y comité financiero y negocios misionales No. 24 se dieron vistos buenos para avanzar en los trámites administrativos para la presentación como tema decisorio en la reunión de junta directiva 1042 del mes de septiembre de 2020, el proyecto PARQUE SOLAR ELECTROHUILA bajo un modelo BOMT.
- 5. Bajo el modelo de contratación BOMT (bulding, operation, maintenance and transfer), Electrohuila S.A. -E.S.P. está dispuesta a contratar el suministro de energía a largo plazo, para el periodo 2022 al 2043, a un precio de hasta por \$185 kWh, con una indexación anual fija de hasta 3% anual, para un promedio aproximado anual de energia entregada 19.000.000 KWH. El valor estimado de las obligaciones que afecten ejercicios societarios posteriores asciende a \$107.453,0 millones.
- 6. Es función de la Junta Directiva autorizar la asunción de obligaciones que afecten ejercicios societarios posteriores.





ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la asunción de obligaciones que afectan el ejercicio de los años 2020 a 2043 con cargo al rubro OPERACIÓN COMERCIAL, por la suma de CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (107.453.000.000) MDA CTE con el fin de contratar el suministro de energía eléctrica a largo plazo en la modalidad de BMOT, discriminado así:

AÑO	MILLONES \$	AÑO	MILLONES \$	AÑO	MILLONES \$
2022	\$ 3.551.794.650	2030	\$ 4.470.592.225	2038	\$ 5.627.069.063
2023	\$ 3.655.421.832	2031	\$ 4.601.026.245	2039	\$ 5.791.244.641
2024	\$ 3.762.072.385	2032	\$ 4.735.265.757	2040	\$ 5.960.209.857
2025	\$ 3.871.834.720	2033	\$ 4.873.421.789	2041	\$ 6.134.105.082
2026	\$ 3.984.799.219	2034	\$ 5.015.608.609	2042	\$ 6.313.073.507
2027	\$ 4.101.059.726	2035	\$ 5.161.944.090	2043	\$ 6.497.263.817
2028	\$ 4.220.712.195	2036	\$ 5.312.549.010		
2029	\$ 4.343.855.815	2037	\$ 5.467.547.935		

ARTICULO SEGUNDO: Es responsabilidad del Gerente la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos conforme las cuantías establecidas en este acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Neiva, 25 de septiembre de 2020

JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS
PRESIDENTE

ARNULFO ROJAS PASCUAS

SECRE/TARIO

Este documento está suscrito con firma mecánica debido a la emergencia (Económica, Social y Ambiental decretada por el Gobierno Nacional para mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19 y los lineamientos del Decreto 491/2020 del Ministerio de Justicia, Art. 11.